



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

986

Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 4 de febrero de 2019 por la cual se corrige la versión catalana de la Resolución de 18 de enero de 2019 del director general por la que se corrigen las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en el concurso oposición para cubrir plazas vacantes de la categoría de celador/celadora del Servicio de Salud de las Islas Baleares, convocado mediante resolución del director general del Servicio de Salud de 13 de abril de 2018 (BOIB nº 49 de 21 de abril)

Hechos

1. El 31 de enero de 2019 se publicó en el BOIB nº 14 la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de corrección de errores de la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 18 de enero de 2019 (BOIB nº 11, de 24 de enero) por la cual se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en el concurso oposición para cubrir plazas vacantes de la categoría de celador/celadora del Servicio de Salud de las Islas Baleares, convocado mediante resolución del director general del Servicio de Salud de 13 de abril de 2018 (BOIB nº 49, de 21 de abril).
2. Se han advertido errores en la versión catalana de la resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 18 de enero de 2019 por la cual se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en el concurso oposición para cubrir plazas vacantes de la categoría de celador/celadora del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que las administraciones públicas pueden rectificar, asimismo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. El artículo 56.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece que la revocación de los actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que haya dictado el acto o la disposición.

Por todo eso dicto la siguiente

Resolución

1. Rectificar los errores observados en la Resolución en cuestión que se concretan en lo siguiente:

Donde dice: Sr. Bartolomé Crespí Mascaró.

Debe decir: Sr. Bartolomé Mascaró Crespí.

2. Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— puede interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. También puede interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.





No obstante, la persona interesada citada en el punto 1 de la parte resolutive puede optar por interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya dictado una resolución expresa o presunta sobre el recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 4 de febrero de 2019

El director general

Por delegación de la consejera de Salud (BOIB 10/2016)

Julio Miguel Fuster Culebras

